	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p align="right">RESOLUCIÓN 1592--</p>
<p>Código. 600-5500</p>	<p>Versión: 30 OCT 2018</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial en las conferidas en la Ley 115 de 1994 artículo 151 literales a, b y c y el Decreto 0003 del 8 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que del artículo 41 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Risaralda fue certificado para prestar el Servicio Público Educativo;

Que los Artículos 151 y 158 de la Ley 115 de 1994, establecen como función de la Secretaría de Educación del Departamento, el de establecer políticas, planes, programas educativos y organizar el servicio educativo en el Departamento y define como una de las funciones de la Junta Departamental de Educación - JUDE, la de presentar criterios para fijar el calendario académico de las Instituciones Educativas en el Departamento de Risaralda.

Que la autonomía escolar que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus reglamentos.



Que el artículo 67 del Decreto-Ley 2277 de 1979, establece que “los docentes al servicio oficial tendrán derecho a las vacaciones que determine el Calendario Escolar” (Académico).

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos.

De igual manera estableció cinco (5) días de receso estudiantil durante la semana previa a la celebración del feriado correspondiente al 12 de octubre.

RESUELVE:

Artículo 1º. - Establecer para el año lectivo 2019 el reglamento territorial sobre Calendario Académico en los Establecimientos Oficiales de Educación Formal, de los municipios no certificados, del Departamento de Risaralda.

 	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p align="right">RESOLUCIÓN 1592-18</p>
<p>Código. 600-5500</p>	<p>Versión: 30 OCT 2018</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Artículo 2º. - El Calendario Académico para el año 2019 en el Departamento de Risaralda iniciará el 8 de enero de 2019 y finalizará el 3 de Enero de 2020.

Artículo 3º. - Las actividades del calendario académico, se distribuirán así:



Primer Período Semestral:

- Planeación y Desarrollo Institucional: Del 8 al 19 de Enero y del 10 al 14 de Junio de 2019
- Atención Directa a los Estudiantes: Del 21 de Enero al 7 de Junio de 2019.
- Receso Estudiantil: Del 11 al 29 de Junio de 2019.
- Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes: Del 17 al 28 Junio de 2019.

Segundo Período Semestral:

- Desarrollo Institucional: Del 7 al 11 de Octubre y del 25 de Noviembre al 29 de noviembre de 2019.
- Atención Directa a los Estudiantes: Del 2 de Julio al 4 de Octubre y del 15 de Octubre al 22 de Noviembre de 2019
- Receso Estudiantil: Del 7 al 11 de Octubre y desde el 25 de Noviembre de 2019
- Vacaciones de Docentes: Del 2 de Diciembre de 2019 al 3 de Enero de 2020
- Inicio del año lectivo escolar 2020: 7 de Enero.

Artículo 4º. - El proceso de las matrículas hace parte de las actividades de Desarrollo Institucional.

 	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p align="right">RESOLUCIÓN 1592--</p>
<p>Código. 600-5500</p>	<p>Versión: 30 OCT 2018</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Artículo 5º. - El día del Educador se celebrará el (viernes) 17 de mayo de 2019.

Parágrafo: El 6 de septiembre de 2019 se llevará a cabo la actividad pedagógica cultural y deportiva de los trabajadores oficiales de la educación del departamento de Risaralda.

Artículo 6º. - Las Instituciones Educativas deberán programar la participación de toda la comunidad educativa en la celebración de las siguientes fechas: 8 de Marzo (Día de la Mujer), 23 de Abril (Día del Idioma), 29 de Abril (Día del niño y de la niña), 21 de Mayo (Día de la Afrocolombianidad), 20 de julio (Día de la Independencia), 7 de agosto (Batalla de Boyacá), 9 de Septiembre (Día de los Derechos Humanos), 12 de Octubre (Día de la Interculturalidad). Además se institucionaliza el tercer jueves del mes de Febrero de cada año como el día Departamental de la donación de órganos y tejidos. (Ordenanza No. 001 de enero 14 de 2010), el 29 de Septiembre como día del SEÑANTE (ordenanza No 024 de 1999), 31 de mayo día mundial sin tabaco (ordenanza 01 de 2011) y el 29 de Abril Día de Árbol de acuerdo con ordenanza Departamental.

Parágrafo: Que artículo 2.3.3.1.11.1 del decreto 1075 de 2015 establece el día de la excelencia educativa en los establecimientos de preescolar, básica y media, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada día E, de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7º. - Para compensar el tiempo de los tres (3) días de Semana Santa, las Instituciones Educativas trabajarán en atención directa con los estudiantes, durante los días sábados: 9,16 y 30 de marzo. Sin embargo, las Instituciones Educativas podrán optar por trabajar los 3 días de la Semana Santa. Las Instituciones que decidan trabajar los días de Semana Santa, deberán comunicarlo a ésta Secretaría, mínimo con una semana de anticipación.

Parágrafo: Los Directivos Docentes deberán tener en cuenta las sentencias de libertades de culto C-088/94, T- 493/10, T-832/11, C-616/97, T- 448/ 07, entre otras.

Artículo 8º. - Los Establecimientos Educativos ubicados en la zona rural, en acuerdo con los docentes y con la comunidad educativa de sus sedes y con base en las condiciones locales, podrán modificar el horario escolar de la última semana de cada mes garantizando las 20 horas efectivas semanales de clase de 60 minutos para preescolar, las 25 para primaria y 30



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1592--

Código. 600-5500

Versión:

30 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

para secundaria y media, en los cuales no se incluye el descanso, de tal forma que las distribuyan en 4 días a la semana (de lunes a jueves), y el día viernes, pueda reunirse el Consejo Académico o los docentes, para recibir algunas actualizaciones en áreas fundamentales y obligatorias. De igual manera las instituciones educativas que desarrollen el programa TODOS APRENDER, pueden utilizar esta estrategia como espacio de socialización en el nivel de básica primaria.

Artículo 9°. - En todos los establecimientos educativos deberá celebrarse, una vez a la semana, un acto de izada a la bandera y honores a los símbolos patrios.

Artículo 10°. - El presente Calendario sólo podrá ser modificado por el Gobierno Nacional o por el Departamento, acorde con lo establecido en el capítulo IV artículo 2.4.3.4.2. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Artículo 11°. - El(a) Rector(a) o Director(a) será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del Calendario Académico.


Artículo 12°. - Corresponde al Rector (a) o Director(a) de la Institución Educativa y Centro Educativo, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 13°. - El(a) Rector(a) o Director(a), deberá certificar mensualmente el cumplimiento del Calendario Académico y así mismo las novedades de personal.

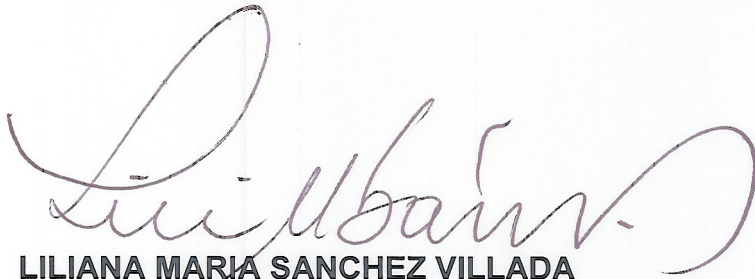
Artículo 14°. - El Rector (a), o Director (a) Rural, deberá de acuerdo a la Resolución 1485 del 13 de septiembre de 2016 realizara la rendición de cuentas de gestión de las Instituciones y Centros Educativos a mas tardar el 28 de febrero del año 2019 si afectar la jornada Académica informando a la Secretaria la fecha, hora y lugar.

Artículo 15°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p>RESOLUCIÓN 1592 --</p>
Código. 600-5500	Versión: 130 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA



LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA
Secretaria de Educación Departamental

